

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105001-2023-00136-00

Este Despacho en auto calendado el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)¹ decretó las medidas cautelares deprecadas por la parte ejecutante, fijando como monto máximo a embargar la cantidad de \$2.419.000,= para cuyo efecto libró los oficios y comunicaciones del caso.

En atención a la orden impartida, con fecha 29 de septiembre de 2023 y 06 de octubre último, tal y como consta en archivo PDF 25 y 38 del expediente electrónico, el Banco Caja Social y BANCOLOMBIA, constituyeron títulos judiciales, en su respectivo orden, en cuantía de \$160.237 y \$2.419.000, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de la localidad.

En ese orden de ideas es del caso ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, disponiéndose la devolución de los dineros representados en el depósito judicial No. 460460000124496, de fecha 29/09/2023, en cuantía de \$160.237, a la entidad ejecutada ARDILA & HERNANDEZ A&H S.A.S., Hoy PALMAIRE CONDOMINIO S.A.S., los cuales fueron consignados por el Banco Caja Social a órdenes de este proceso.

¹ Archivo PDF 02 cdno medidas cautelares

Así mismo se dispondrá que los dineros que se reciban con posterioridad a este proveído sean devueltos a la entidad ejecutada,

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E:

1º. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso por lo anteriormente expuesto. Líbrense los oficios correspondientes.

2º. Ordenar el pago del título judicial No. 460460000124496, de fecha 29/09/2023, en cuantía de \$160.237, a la entidad ejecutada ARDILA & HERNANDEZ A&H S.A.S., Hoy PALMAIRE CONDOMINIO S.A.S. Líbrese los oficios y comunicaciones del caso.

3º. ORDENAR que los dineros que se reciban con posterioridad a este proveído, sean devueltos a la entidad ejecutada ARDILA & HERNANDEZ A&H S.A.S., Hoy PALMAIRE CONDOMINIO S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579a69c20de6c0368d931b1c9697cecafe091606c448b3fe75a56afe3f81fef**

Documento generado en 24/10/2023 05:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>